

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 150

8 de agosto de 2019

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Delegación de Economía y Hacienda en Teruel.....	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Teruel.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
San Agustín, Abejuela y Peñarroya de Tastavins.....	3
Berge y Andorra	4
Montalbán.....	7
Fonfría y Arcos de las Salinas.....	8
Perales del Alfambra y Calanda.....	14
Ráfales y Jorcas	15
Blesa, La Ginebrosa, Cucalón e Híjar.....	16
Caminreal	17
Mazaleón.....	18
Mosqueruela y Pozondón.....	19
Cuevas de Almudén.....	20
Villastar.....	22
Ródenas y Monreal del Campo.....	23
Castelnou y Exposición de documentos	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN TERUEL

Núm. 83.101

AGENCIA TRIBUTARIA**ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2019**

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2019, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2019 (Resolución de 13 de junio de 2019 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados. Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 83.241

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 TERUEL**EDICTO**

En este órgano judicial se tramita ENTRADA EN DOMICILIO número 94/2019-CR2 seguido a instancias del AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MOR (TERUEL) contra los posibles titulares de propiedad, en los que, en Auto de fecha 21 de junio de 2019 se ha acordado notificar a los demandados desconocidos titulares de la propiedad, debiendo remitirse de oficio para su inserción en el BOP de Teruel la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SE DENIEGA LA AUTORIZACION instada por el Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel) para ejecutar la resolución de Alcaldía de 11 de enero de 2019 .

No hay pronunciamiento especial sobre las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, en un solo efecto (art 80 LJCA), en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su notificación. Debiendo acompañar el documento que acredite el ingreso de 50 EUROS en la cuenta de consignaciones de este Órgano Judicial en Banco Santander con el número 4261000890094/19 debiendo especificar en el campo "concepto" del documento de resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" seguido del código "20 Contencioso-Apelación (50 €)", y en el campo de observaciones, la fecha de la resolución dd/mm/aaaa. Los ingresos deberán ser individualizados para cada resolución recurrida, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Quedan exceptuados el Ministerio Fiscal, las Administraciones Públicas, y los beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Teruel, doy fe.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 83.237

SAN AGUSTÍN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Agustín ha dictado Resolución de Alcaldía de fecha de 26 de junio de 2019 en la que ha resuelto:

“PRIMERO: Nombrar a D. Víctor Andrés Grancha como Teniente de Alcalde del Municipio de San Agustín.

SEGUNDO: Dar cuenta personalmente a la persona designada.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución en el Pleno de Organización y Funcionamiento.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En San Agustín, a 17 de julio de 2019.- El Alcalde, Daniel Riera Bau.

Núm. 83.235

ABEJUELA

Decreto de la Alcaldía por el que se nombran al Teniente de Alcalde.

En virtud de lo establecido en los artículos 124.4 y 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongo:

PRIMERO: Nombramiento del Teniente de Alcalde:

Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente concejal que sustituirá a esta Alcaldesa, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica:

Primer Teniente de Alcalde: D. Manuel Aliaga Orero.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución al pleno, en la sesión extraordinaria que celebre este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Entrada en vigor:

Notifíquese la presente Resolución al Teniente de Alcalde designado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Abejuela, a 8 de julio de 2019.

Núm. 83.339

PEÑARROYA DE TASTAVINS

Habiendo solicitado por parte de TELXIUS TORRES ESPAÑA SL licencia de obras para la construcción de INSTALACION INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES a instalar en suelo no urbanizable de este Municipio.

Considerando que dicha solicitud esta sujeta a autorización especial, conforme a lo dispuesto en el art. 35 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba , y siguiendo el procedimiento previsto en el art. 36 de la citada, se ha admitido y se somete a información pública por el plazo reglamentario de veinte días hábiles, poniendo de manifiesto el expediente en la Secretaria del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado el mismo y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Peñarroya de Tastavins, a 22 de julio de 2019 .EL ALCALDE, Fdo. Ricardo Blanch Albesa.

Núm. 83.236

BERGE

Por Resolución de Alcaldía N° 30/2019, de fecha 2 de julio de 2019 se ha nombrado Teniente de Alcalde al Concejales D. Juan José Cantos Rodríguez.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Núm. 83.220

ANDORRA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra, con fecha 10-07-2019, ha dictado Resolución número 119/2019 del siguiente tenor literal:

El artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde al Alcalde la representación del Ayuntamiento, la cual puede delegar de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mismo artículo.

Al objeto de delegar dicha representación en determinados órganos, por la presente,

RESUELVO:

“Delegar la representación del Ayuntamiento y designar como representantes del mismo, en los órganos que seguidamente se señalan, a los siguientes miembros de esta Corporación municipal:

- Comité Local de Cruz Roja Española en Andorra: la Concejal-Delegada de Acción Social.
- Consejos Escolares: La Concejal de Educación.
- Mesa General de Negociación Pacto Convenio: El Alcalde y los Tenientes de Alcaldía.
- Comisión del Agua: El Alcalde más un representante de cada grupo político a designar por cada uno de los grupos.
- Consejo de Salud: la Concejal Delegada de Salud.
- Consorcio Patrimonio Íbero de Aragón: el Alcalde o el Concejal de Ferias y la Concejal de Cultura como suplente.
- Televisión Local: Presidente, el Alcalde, Vicepresidenta, la Concejal de Cultura y vocales un concejal de cada grupo.”

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Andorra, a 16 de julio de 2019.- La Secretaria Accidental, María Luisa Lucío Sánchez.

Núm. 83.221

ANDORRA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra, con fecha 10-07-2019, ha dictado Resolución número 121/2019 del siguiente tenor literal:

D. Antonio Amador Cueto, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986, mediante la presente,

RESUELVO:

“PRIMERO.-Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- 1er Teniente de Alcalde, D. Juan Ciercoles Bielsa
- 2º Teniente de Alcalde, D. Sebastián Ruíz Vázquez
- 3er Teniente de Alcalde, Dª Margarita Santos Blasco

SEGUNDO.-A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución".

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Andorra, a 16 de julio de 2019.- La Secretaria Accidental, María Luisa Lucío Sánchez.

Núm. 83.222

ANDORRA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra, con fecha 11-07-2019, ha dictado Resolución número 126/2019 del siguiente tenor literal:

D. Antonio Amador Cueto, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, mediante la presente,

RESUELVO:

"PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará además integrada por cuatro Concejales, número no superior al tercio del número legal de miembros que integran la Corporación.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Andorra a los siguientes Concejales:

1.- D. Sebastian Ruiz Vázquez.

2.- D. Juan Círcoles Bielsa.

3.- D. Raúl Romero Rodríguez.

4.- D. Andrés González Paredes

TERCERO.- Podrá estar presente, con voz pero sin voto, un representante del grupo PP.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y concretamente las siguientes:

El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Premiar o sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido.

La declaración de situaciones administrativas.

La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

El otorgamiento de las licencias de obras mayores, salvo que correspondan al Pleno.

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, incluidas las eventuales prórrogas.

La enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060 euros, en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico o cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060 euros

QUINTO.- La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria los lunes de cada semana, considerando el mes de agosto inhábil a estos efectos.

SEXTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma del mismo.

SÉPTIMO.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.”

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Andorra, a 16 de julio de 2019.- La Secretaria Accidental, María Luisa Lucío Sánchez.

Núm. 83.223

ANDORRA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra, con fecha 12-07-2019, ha dictado Resolución número 131/2019 del siguiente tenor literal:

“Modificar la Resolución nº 122/2019 de fecha 10 de julio de 2019, que quedará redactada como sigue:

D Antonio Amador Cueto, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con el art. 43.4 y 55 ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en aras de una mayor eficacia en la gestión,

RESUELVO:

“PRIMERO.-

1.-Otorgar las delegaciones especiales respecto de las Áreas o ámbitos que se señalan en favor de los Concejales siguientes:

- Desarrollo estratégico, coordinación y comunicación: D. Sebastián Ruíz Vázquez
- Desarrollo industrial, empleo y promoción: D. Juan Ciércoles Bielsa
- Contratación: D. Juan Ciércoles Bielsa
- Comercio Local, autónomos y emprendimiento: D^a Esther Peirat Meseguer.
- Seguridad Ciudadana y movilidad: D^a Esther Peirat Meseguer.
- Urbanismo, Obras y Servicios: D. Joaquín Alberto Bielsa Blasco.
- Educación, Cultura y Turismo: D^a Margarita Santos Blasco.
- Acción Social: D^a Trinidad Hernández Rodríguez.
- Ferias y Festejos: D. Joaquín Alberto Bielsa Blasco.
- Deportes: D. Andrés González Paredes.
- Hacienda: D^a Silvia Quílez Ordóñez.
- Ventana Ciudadana: D. José Carlos Laguarda Ambrós.
- Nuevas Tecnologías y modernización de la administración: D. David Villanueva Marzo.
- Juventud: D. Raúl Romero Rodríguez.

2.- Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutive mediante actos administrativos que afectan a terceros.

SEGUNDO.- Reservar expresamente en favor de la Alcaldía-Presidencia las Áreas o ámbitos siguientes:

- 1^a.- Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
- 2^a.- Personal y Régimen Interior
- 3^a.- Gobierno Abierto

TERCERO.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución.

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo”.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Andorra, a 16 de julio de 2019.- La Secretaria Accidental, María Luisa Lucío Sánchez.

Núm. 83.259

ANDORRA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra, con fecha 18-07-2019, ha dictado Resolución número 137/2019 del siguiente tenor literal:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando la ausencia del Sr. Alcalde los días 19, 20 y 21 de julio de 2019.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículos 44.1 y 2; y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante la presente,

RESUELVO:

"PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Andrés Ciércoles Bielsa, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local todas las competencias y funciones propias de la Alcaldía durante el periodo de ausencia de la misma.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que ésta celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Andorra, a 18 de julio de 2019.- La Secretaria Accidental, María Luisa Lucío Sánchez.

Núm. 83.309

MONTALBÁN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.2, a) de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios que deben existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Esta Alcaldía mediante Resolución de 19 de julio de 2019, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 21.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Art. 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HA RESUELTO:

Primero.- Designar como Primer Teniente de Alcalde a la Concejala DÑA. ESPERANZA MUÑOZ QUILEZ, y designar como Segundo Teniente de Alcalde al Concejal D. ABEL HINAREJOS MARTINEZ.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la siguiente sesión que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde designados.

En Montalbán, a 19 de julio de 2019.- El Alcalde. Carlos A. Sánchez Boix

Núm. 83.231

FONFRIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por esta Alcaldía mediante Decreto numero 15, de fecha doce de julio de 2019, se ha procedido al nombramiento del siguiente Teniente de Alcalde,

PRIMERO: Nombrar como Teniente de Alcalde al siguiente miembro de la Corporación:

Teniente de Alcalde D.HÉCTOR CAÑADA BERNAL

SEGUNDO: Notificar esta resolución al interesado, dando cuenta a la Corporación en el próximo Pleno que se celebre, y publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales oportunos.

Fonfria. La Alcaidesa.

Núm. 83.411

ARCOS DE LAS SALINAS

CONVOCATORIA PLAZA INFORMADOR TURÍSTICO – OFICINA DE TURISMO DE ARCOS DE LAS SALINAS

D. JOSÉ LUIS ALVIR MARTÍNEZ, ALCALDE –PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LAS SALINAS

ANTECEDENTES DE HECHO:

Habiéndose tramitado el expediente relativo a la aprobación de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación temporal de una plaza de Informador Turístico, mediante la contratación de forma laboral temporal, fueron publicadas las bases para el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126, de 4 de julio de 2019,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, lo recogido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normativa de aplicación.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para la contratación temporal de una plaza de Informador Turístico, mediante la contratación de forma laboral temporal.

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ADMITIDOS
1	TANIA DOLZ MONTOLIO	44.920.357-T	SI
2	ESTER ALBIR HERRERO	07.260.908-S	SI
3	PERE XAVIER LÓPEZ MAÑEZ	20.150.939-H	SI
4	Mª JOSÉ TORTAJADA PÉREZ	70.522.263-P	SI
5	CAROLINA LLORET ALEMANY	29.19.534-W	SI
6	JORDI ALBERO GAMIR	48.595.170-B	SI

Segundo: La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

-TITULARES:

1º.- PRESIDENTE: D. FRANCISCO ALGÁS ARNAL, miembro designado por la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

2º.- SECRETARIO: DÑA. PURIFICACIÓN VILLARROYA CAMALLONGA, miembro designado por la Comarca Gúdar –Javalambre.

3º.- VOCAL: DÑA. Mª MAR VILLACAMPA VILLACAMPA, miembro designado por la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

-SUPLENTE:

1º.- D. FERNANDO ARAGONÉS POLO, miembro designado por la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

2º.- D. ARTURO RAMO MOLINER, miembro designado por la Comarca Gúdar –Javalambre.

3º.- D. JOSÉ VILLANUEVA SORIANO, miembro designado por la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Tercero: La realización de los ejercicios tendrá lugar el 8 de agosto de 2019, a las 11:00 horas, en el antiguo Ayuntamiento de Arcos de las Salinas (Plaza Mayor Nº2) de conformidad con lo dispuesto en las bases punto cuarto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 126 de fecha 4 de julio de 2019.

Cuarto: Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Lo Manda y firma el Sr. Alcalde D. José Luis Alvir Martínez, en Arcos de las Salinas, a 30 de julio de 2019; de lo que, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE, Fdo.: D. José Luis Alvir Martínez.- ANTE MÍ, LA SECRETARIA, Fdo.: Rosario del Pilar Cámara Cedeira

Núm. 83.413

ARCOS DE LAS SALINAS

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O.P. nº 126, de fecha 4 de julio de 2019, relativo a la composición del tribunal calificador, modificado el presente se vuelve a publicar el anterior, quedando de la siguiente forma:

Por resolución de fecha 20 de junio del presente año; se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la provisión temporal del puesto de trabajo denominado "Informador Turístico" del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, mediante el sistema de concurso-oposición para cubrir la plaza de nueva creación de Informador Turístico.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE INFORMADOR TURÍSTICO, PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la contratación de una plaza de Informador Turístico, Subgrupo C2 en régimen laboral temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir la vacante de nueva creación de Informador Turístico.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente.

La titulación se acreditará mediante la presentación de copias compulsadas de los títulos oficiales correspondientes, emitidos por las entidades académicas oficiales.

En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión del puesto, debiéndose aportar todos los requisitos que determinen las bases.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, se presentarán en el Registro General de este

Ayuntamiento, en horas de oficina, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, en el plazo de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia compulsada del DNI o documentación equivalente
- Copia compulsada de la titulación académica
- Declaración de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. (Anexo II).
- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. (Anexo II).
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Anexo II).
- Currículo Vitae y fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos y de la documentación aportada.

Los aspirantes, en atención a su discapacidad, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigida.

El plazo para presentar las solicitudes será de siete naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

No se exigen derechos de examen.

CUARTA.- DE LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A aquellos aspirantes excluidos se les concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de ejercicios y se indicará el nombre de los componentes del Tribunal.

En el caso de que no se presenten reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador estará constituido por un Presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de la plaza convocada.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades Técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

A los efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Arcos de las Salinas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del tribunal percibirán en concepto de gratificaciones por su asistencia las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, categoría tercera.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección de los aspirantes será la de concurso-oposición, que se desarrollará en dos fases:

- Oposición
- Concurso

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido del proceso selectivo.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegará a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Los anuncios de las calificaciones se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas.

FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición será obligatoria y eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos.

El ejercicio de oposición será de carácter teórico y consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test que versarán sobre el programa de materias que se recogen en el Anexo I de estas bases. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. El tiempo para la realización de dicho ejercicio será de 50 minutos.

La puntuación se hará conforme al siguiente baremo:

- Se puntuará con 0,20 puntos por cada respuesta del test acertada.
- Se penalizará con 0,10 puntos por cada respuesta del test no acertada o incorrecta.
- No se penalizarán las preguntas no contestadas.

Deberá obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para acceder al segundo ejercicio.

FASE CONCURSO

Baremo de méritos:

a) Formación:

- Formación académica: Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: MAX 2 puntos.
- Licenciatura, Diplomatura adicionales a las mínimas requeridas para concursar: 1 punto para cada una de ellas.
- FPPII: adicionales a las mínimas requeridas para concursar: 0.50 puntos para cada una de ellas
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento: En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos.
- Cursos relacionados con turismo. Por cada 10 horas.....0.50 puntos.
- Cursos directamente vinculados con la gestión, productos y/o servicios turísticos. Por cada 10 horas.....0.50 puntos.
- Otra formación complementaria (Informática, diseño gráfico, publicidad, comunicación redes sociales y desarrollo local). Por cada 10 horas.....0.20 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haberlos superado o, en su caso, del certificado de aprovechamiento expedido por el centro que los impartió.

Los títulos de formación profesional indicados se acreditarán mediante su aportación en original o en fotocopia compulsada.

b) Experiencia: La puntuación por experiencia no podrá exceder de 5 PUNTOS

- A 0.30 puntos por cada mes de servicio en oficinas de turismo.
- A 0.20 puntos por cada mes como Trabajo en empresas o entidades turísticas no hosteleras.

La experiencia profesional se acreditará:

- La que hubiera tenido lugar en Administraciones Públicas y otros entes públicos, mediante certificado de servicios prestados.

- La que hubiera tenido lugar en otro tipo de entidades o empresas, mediante certificado de aquéllas para las que se realizó la prestación laboral, acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social o, alternativamente, mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo suscritos, acompañada asimismo del citado informe.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

SÉPTIMA.- DE LA CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS, LISTA DE APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO.

La calificación final de la oposición vendrá constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. El tribunal hará pública la relación de aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, elevará dicha relación a la Alcaldía sin que pueda aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior a la plaza convocada.

Se confeccionará una bolsa de trabajo con el personal aspirante que haya superado la fase de oposición, por orden de puntuación final, a efectos de cubrir las posibles incidencias, bajas o renunciaciones, en su caso, la cual tendrá vigencia hasta la constitución de una posterior. Los aspirantes incluidos en la bolsa serán llamados por el orden establecido según las necesidades teniendo en cuenta que en el supuesto que efectuado el llamamiento éste no se atendiera por la persona interesada, ésta pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

OCTAVA.- DE LAS INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto por el tribunal deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación del nombre de la persona aprobada, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.
- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el tribunal podrá proponer adicionalmente al aspirante siguiente en puntuación que haya superado las pruebas, si lo hubiera.

DÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

Cumplidos los trámites señalados, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador, procederá a la contratación como personal laboral temporal al aspirante propuesto.

UNDÉCIMA.- DE LA NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria, en lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases y la resolución por la que se aprueban, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no

podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Arcos de las Salinas a 20 de junio de 2019.- El Alcalde, Fdo.- D. José Luis Alvir Martínez

ANEXO I

PROGRAMA COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II): Derechos y Libertades. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 3.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: El municipio: Organización y Competencias.

PROGRAMA ESPECÍFICO

Tema 1.- Competencias en materia de Turismo en el ámbito local.

Tema 2.- El Funcionamiento de las Oficinas de Turismo. El servicio de información turística. Orientación y asistencia al visitante

Tema 3.- Ordenación turística: establecimientos hoteleros, viviendas, campings, restauración y turismo activo.

Tema 4.- Oferta turística de la Comarca de Gúdar-Javalambre: recursos turísticos y culturales, fiestas, actividades culturales, deportivas, turísticas y de ocio.

Tema 5.- Gastronomía en la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Tema 6.- El municipio de Arcos de las Salinas: espacio físico y geográfico, situación e historia.

Tema 7.- Oferta turística del municipio de Arcos de las Salinas: recursos turísticos y culturales, gastronomía, fiestas, actividades culturales, deportivas, turísticas y de ocio.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Don/Doña _____, con D.N.I. núm. _____, y domicilio en _____, calle _____, nº _____ piso _____ puerta _____, teléfono _____.

EXPONE:

Que vista la convocatoria del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº _____ de fecha _____ de _____ de 2019, para proveer con carácter temporal una plaza de INFORMADOR TURÍSTICO por el procedimiento de concurso-oposición.

MANIFIESTA:

1.- Su deseo de concurrir al puesto de Informador Turístico.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y

Minusvalía:

Solicita adaptación: NO SI

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño en la legislación vigente.

No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SOLICITA

Que teniendo por presentada la instancia en plazo y forma, tenga a bien admitirme a la señalada convocatoria en la forma y términos que sean de derecho, acompañando a la misma la documentación requerida

En Arcos de las Salinas, a _____ de _____ de 2019.

(Firma)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas (Teruel)

Núm. 83.338

PERALES DEL ALFAMBRA

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público Monte de Utilidad Pública número 235, denominado "Montes Blancos", en una superficie de 219,619 hectáreas, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, por verse afectadas por interés público prevalente, para destinarlo a INSTALACIÓN AGROPECUARIA DE 720.000 GALLINAS PONEDORAS

Parcelas catastrales de los terrenos de MUP 235 a desafectar, (previamente descatalogados por Acuerdo de 30 de enero de 2019 del Gobierno de Aragón):

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE A DES-AFECTAR (Ha)
9	111	11,584
9	21	0,103
9	9001	0,202
9	9006	0,629
9	366	176,216
10	5	30,002
10	8	0,215
501	5041	0,308
501	6021	0,007
501	9099	0,067
501	9108	0,296
	TOTAL	219,619 has

por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 23 de julio de 2019, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades de Aragón, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peralesdelalfambra.sedelectronica.es>].

Núm. 83.251

CALANDA

Solicitada por D. Christian Gros Campayo, en nombre y representación de AGROCAR TALLERES, S.L., con DNI n.º 76.920.750X, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Miguel Pellicer, nº 16 de Calanda, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de un Taller de REPARACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS, INDUSTRIAL Y COMERCIO AL POR MENOR, que se desarrolla en Calanda, en Avda. Diputación Provincial, nº 77, inmueble con referencia catastral 4059701YL3335G, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Ángel Milián Roig, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Calanda, a 17 de julio de 2019.- EL ALCALDE, Fdo.: Alberto Herrero Bono.

Núm. 83.203

RÁFALES

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, ha nombrado

Nif	Nombre
37729120N	MIGUEL ROMERO MONLEON

en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ráfales, 2 de Julio de 2019.- EL ALCALDE, Fdo. José Ramón Arrufat Gauchota.

Núm. 83.257

JORCAS

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Jorcas, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2019, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	14.000,00 €
CAPÍTULO 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	38.100,00 €
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	200,00 €
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.790,00 €
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	200,00 €
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	79.001,00 €
TOTAL GASTOS		135.291,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 1'	IMPUESTOS DIRECTOS	15.140,00 €
CAPITULO 2'	IMPUESTOS INDIRECTOS	970,00 €
CAPITULO 3'	TASAS Y OTROS INGRESOS	17.470,00 €
CAPITULO 4'	TRASFERENCIAS CORRIETNES	32.360,00 €
CAPITULO 5'	INGRESOS PATRIMONIALES	11.500,00 €
CAPTITULO 7'	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	57.851,00 €
TOTAL		135.291,00 €

Asimismo en la sesión Ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, se aprobaron las bases de Ejecución del citado Presupuesto, que forman parte del expediente y también la plantilla de personal de esta entidad, quedando como sigue:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Una plaza de Secretaria Interventora, agrupada con Camarillas, Aguilar del Alfambra y Ababuj; cubierta de modo interino.

PERSONAL LABORAL:

2 Peón de la construcción, temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 171.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Jorcas a 17 de julio de 2019.- EL ALCALDE – PRESIDENTE, Fdo.- D. Román Izquierdo Meced.

Núm. 83.256

BLESA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en la finca sita en Polígono 16 Parcela 332, del término Municipal de Blesa, calificada como suelo no urbanizable genérico que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://blesa.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Blesa a 17 de julio de 2019, La Alcaldesa, M^a Ángeles Cólera Herranz.

Núm. 83.252

LA GINEBROSA

Tras la celebración de las elecciones municipales y habiéndose procedido el día 15-6-2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Teniente de Alcalde: Don Fernando Celma Traver

Asimismo, se delegan las siguientes materias:

- Cultura, Turismo, Deportes y Festejos a D. Fernando Celma Traver.
 - Montes, Agricultura, Medio Ambiente y Aguas a D. Jaime Boj Boj.
 - Educación, Parques y Jardines y Ganadería a Doña Laura Lombart Buñuel.
 - Sanidad y Acción Social a Doña María Dolores Balaguer Altabella.
- El Alcalde, Miguel Ángel Balaguer Altabella.

Núm. 83.245

CUCALÓN

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE:

D. JULIÁN ROCHE GIMENO

D. JOSÉ VICENTE HERRERA LÁZARO

Núm. 83.258

HÍJAR

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para el uso de la actividad de producción de gazpacho en las parcelas 1-2 y 186 del polígono 35 del término municipal de Híjar, calificado como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón Ley 3/2009, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección VII del Boletín Oficial de Aragón, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En Híjar, a 18 de julio de 2019.- El Alcalde.

Núm. 83.262

CAMINREAL

Solicitada por Ayuntamiento de Caminreal, licencia ambiental de actividades clasificadas para pabellon poli-deportivo multiusos para el desarrollo de celebración de actividades deportivas, espectáculos públicos y actividades recreativas y culturales ocasionales , en calle Real n.º 182 de Caminreal , según el proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos Ernesto Pradas Sánchez, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Caminreal,

Núm. 83.263

CAMINREAL

Solicitada por Ayuntamiento de Caminreal, licencia ambiental de actividades clasificadas de Edificio Municipal Multiusos para el desarrollo de celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas y culturales ocasionales, que se desarrollará en calle La Constitución n.º 23 de Caminreal , según el proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos D. Ernesto Pradas Sánchez, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Caminreal.

Núm. 83.264

CAMINREAL

Solicitada por Ayuntamiento de Caminreal, licencia ambiental de actividades clasificadas de licencia de actividad pista cubierta multiusos para desarrollo de actividades deportivas, espectáculos públicos, actividades recreativas y culturales ocasionales, en calle Frontón 9 de Caminreal , según el proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos don Ernesto Pradas Sánchez, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Núm. 83.270

MAZALEÓN

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de Mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace público el siguiente nombramiento:

Teniente de Alcalde: D. ANDRES SOSTRES BARCELÓ

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://mazaleon.sedelectronica.es>

Mazaleón, a 18 de julio de 2019.- El Alcalde, Rafael Martí Casals.

Núm. 83.271

MAZALEÓN

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y BASURA , 2º TRIMESTRE 2019.

Notificación colectiva, anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de dos mil diecinueve.

Por resolución de la Alcaldesa de fecha 18 de julio de 2019, se aprobó el Padrón por el servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y basura, correspondiente al 2º trimestre de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y basura, se encuentra expuesto al público por el término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de Ingreso:

El plazo para el pago en voluntaria será de 2 meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P de Teruel.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte días primeros del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, y vencido el plazo en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

El régimen de recursos establece para las tasas por suministro de Agua, Alcantarillado y Basura, el de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública y contra su desestimación expresa o presunta, cabe el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Mazaleón a 18 de Julio de 2019.- EL ALCALDE, Rafael Martí Casals.

Núm. 83.260

MOSQUERUELA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mosqueruela por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a amortizar deuda, que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 23 de mayo de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 01/2019.

TEXTO

El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El importe aplicable a amortizar deuda será 60.000 €.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes:

	Capital pendiente	Importe a amortizar	Reducción deuda
Operación de préstamo	186.290,56€	60.000€	32,20%

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aumento de gastos						
Modificación	Org.	Prog	Eco	Vinc.	Denominación	Importe
Amortización anticipada préstamo		011	91301		Amortización deuda pública	60.000€
					Total aumento	60.000€

Reducción de ingresos						
Modificación	Org.	Prog	Eco	Denominación	Importe	
Incorporación de remanente de tesorería Ejercicio 2018		0870	00000	Incorporación de remanente tesorería para amortización de deuda	60.000€	
				Total aumento	60.000€	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Núm. 83.261

POZONDÓN

Con fecha 19 de Junio de 2019, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozondón ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Pozondón al siguiente Concejal:

- D. VICENTE HERRERO SANCHEZ con D.N.I. 18.415.350-D

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pozondon.sedelectronica.es>].

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre. Pozondón.- EL ALCALDE.

Núm. 83.266

CUEVAS DE ALMUDÉN

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local y a la celebración del Pleno de organización el 9-7-2019, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

1.- Teniente de Alcalde

- D. Alberto Fandos Villarroya.

2.- Delegaciones genéricas

- Urbanismo, Agricultura e Iglesia al Sr. Concejales D. Joaquín Andrés Colás Marzo.
- Aguas, Parques y Jardines y Alumbrado al Sr. Concejales D. Sergio Villarroya Marzo.
- Educación, Cultura y Deporte a la Sra. Concejales D^a. María Jesús López Navarro.
- Energías renovables a los Sres. Concejales D. Sergio Villarroya Marzo y D. Alberto Fandos Villarroya.
- Pisos municipales al Sr. Concejales D. Alberto Fandos Villarroya.

Dichas delegaciones son genéricas, y conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general; no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.- Representantes del Ayuntamiento:

- Parque Cultural del Maestrazgo:
 - o Titular: Sergio Villarroya Marzo.
 - o Suplente: Alberto Fandos Villarroya.
- Oficina de Fomento y Desarrollo de la Comarca de Cuencas Mineras (OFYCUMI):
 - o Titular: José Luis Gresa Juste.
 - o Suplente: Joaquín Andrés Colás Marzo.
- Consejo Escolar del C.R.A. de Aliaga:
 - o Titular: José Luis Gresa Juste.
 - o Suplente: María Jesús López Navarro.
- Consejo de Salud de Aliaga:
 - o Titular: María Jesús López Navarro.
 - o Suplente: José Luis Gresa Juste.
- Proetur:
 - o Titular: Alberto Fandos Villarroya.
 - o Suplente: Sergio Villarroya Marzo.

4.- Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno: Una al trimestre natural, a celebrar dentro de los primeros diez días hábiles de cada trimestre natural.

En Cuevas de Almudén, a 16 de julio de 2019.- El Alcalde, Fdo.: José Luis Gresa Juste.

Núm. 83.267

CUEVAS DE ALMUDÉN

El Pleno del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"4.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN FAVOR DE LA ALCALDÍA.

Con el fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, se considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, a favor de la Alcaldía.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Alcaldía el ejercicio de sus competencias, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el ya citado artículo 22.2 a), b), c), d), e), f), g), h), i) y l) de la Ley de Bases.

Considerando lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Una vez debatido este asunto, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las competencias contenidas en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, que se relacionan en el artículo 22.2:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes

Segundo.- Delegar en el Alcalde las competencias de contratación del Pleno contenidas en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- La solicitud de subvenciones y los actos de mero trámite de las mismas cuando la normativa que las regule atribuya la competencia al Pleno.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Alcaldía en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Teruel, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno."

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano municipal que dictó el acto impugnado. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, este se tendrá por desestimado, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses ante el Juzgado anteriormente citado. No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Cuevas de Almudén, a 9 de julio de 2019.- El alcalde, José Luis Gresa Juste.

Núm. 83.268

VILLASTAR

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de Junio a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes, y según los Decretos de Alcaldía de fecha 25 de Junio de 2019, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los siguientes nombramientos:

TENIENTES DE ALCALDE:

1º- D. LUIS ANTONIO MARTÍN ROMERO

2º- D. JOSÉ RAMÓN MARTÍN ROMERO

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones.

Se acordó igualmente lo siguiente :

PRIMERO. Delegar las siguientes áreas :

- CONCEJALÍA DE OBRAS Y URBANISMO: Concejal delegado con facultades genéricas D. Luis Antonio Martín Romero que comparte con el Sr. Alcalde D. Justo Cortés García.

-CONCEJALÍA DE SERVICIOS (AGUAS, ALUMBRADO,ALCANTARILLADO, Y SERVICIOS GENERALES): Concejal delegado con facultades genéricas D. Francisco Casinos Cebollada que comparte con el Sr. Alcalde D. Justo Cortés García.

- CONCEJALÍA DE SANIDAD Y EDUCACIÓN: Concejal delegado con facultades genéricas y actuación indistinta , D. Luis Antonio Martín Romero que comparte con el Sr. Alcalde D. Justo Cortés García.

-CONCEJALÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS: Esta concejalía se comparte con el Sr. Alcalde y el concejal delegado , con facultades genéricas D. José Ramón Martín Romero .

-CONCEJALÍA DE JUVENTUD, CULTURA , DEPORTES Y FESTEJOS: Esta concejalía se comparte con por los concejales delegados , con facultades genéricas y actuación indistinta D. José Ramón Martín Romero y D. Francisco Casinos Cebollada

-CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Esta concejalía se comparte entre los concejales delegados , con facultades genéricas D. Francisco Casinos Cebollada y D. José Ramón Martín Romero .

-CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y CEMENTERIOS. Esta concejalía se comparte entre los concejales delegados , con facultades genéricas D. Francisco Casinos Cebollada y D. José Ramón Martín Romero .

En la delegación genérica, conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

SEGUNDO: Nombrar como representantes de la Corporación en estos órganos colegiados a los siguientes:

REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DISTINTOS ORGANOS COLEGIADOS.

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL TURIA:

- D. Justo Cortés García.

- SUPLENTE: D. José Ramón Martín Romero.

COLEGIO PÚBLICO:

- D. Luis Antonio Martín Romero

- SUPLENTE : D. Justo Cortés García.

CENTRO DE SALUD:

- D. Luis Antonio Martín Romero

- SUPLENTE : D. Justo Cortés García.

JUNTA PERICIAL DEL CATASTRO:

- D. Francisco Casinos Cebollada

- SUPLENTE : D. Justo Cortés García.

COMARCA Y OTRAS INSTITUCIONES.

- D. José Ramón Martín Romero.

- SUPLENTE : D. Luis Antonio Martín Romero

NOVENO :Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Las delegaciones genéricas incluyen la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, los Concejales que ostenten una delegación genérica tendrán la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área].
En Villastar a 18 de Julio de 2019.- El Alcalde, D. Justo Cortés García.

Núm. 83.269

RÓDENAS

Con fecha 2 de Julio de 2019, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rodenas ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Rodenas a los siguientes Concejales:

— Sr. D. JOSE LUIS LOPEZ AZNAR con DNI.- 18438677Z

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rodenas.sedelectronica.es>].

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Rodenas.- EL ALCALDE, Fdo.- D. José Antonio Nicolas Soriano.

Núm. 83.273

MONREAL DEL CAMPO

Resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2019 del Ayuntamiento de Monreal del Campo por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal de la convocatoria para la contratación, en régimen de laboral temporal de un Profesor/a de Violín para la Escuela Municipal de Música y Danza.

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal mediante concurso-oposición para la contratación laboral temporal y a tiempo parcial de un Profesor/a de Violín para la Escuela de Música y Danza del Ayuntamiento de Monreal del Campo durante el curso 2019-2020 y creación de una Bolsa de Trabajo derivada de dicho proceso selectivo

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	RODRÍGUEZ	RECAS	ROSA
2	PATERSON	MARCO	CAROLINA

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las diferentes pruebas:

- Presidente:

- Titular, D. David Herrera de la Cruz y Suplente, D^a. Natalia Ferrer, ambos profesores de Violín del Conservatorio Profesional de Zaragoza.

- Vocales:

Titulares: D. Vicente Carot Gil (Profesor Conservatorio Profesional de Teruel).

D. Víctor Monzón Lahoz (Director Escuela Municipal de Música de Alcorisa).

D^a Ana Pallarés Millán (Directora Escuela Municipal de Música de Andorra)

Suplentes: D. Sergio Alloza Espallargas (Profesor Escuela municipal de Música de Alcañiz)

D^a Carmen José Ariño Sangüesa Profesor Escuela municipal de Música de Alcañiz

- Secretario:

Titular, D. José Villanueva Soriano.

Suplente, D. Fernando Aragonés Polo, ambos funcionarios de la Diputación Provincia de Teruel.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones y subsanación de deficiencias.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de Profesor/a de Clarinete con carácter laboral temporal y dedicación parcial en el Ayuntamiento de Monreal del Campo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://monrealdelcampo.sedelectronica.es>].

En Monreal del Campo, 17 de julio de 2019.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez.

Núm. 83.280

CASTELNOU

El Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria celebrada el once de julio de dos mil diecinueve adoptó entre otros por mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran el siguiente acuerdo: PROPUESTA SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL ALCALDE DE LA CORPORACIÓN.-

1.- Aprobar la dedicación parcial del Alcalde en un 75%, con un salario total anual de 31.878,13€ incluidos costes de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

2.- Las retribuciones anuales por su desempeño, a percibir en 14 mensualidades, serán recogidas en las bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

3.- Dichas retribuciones serán efectivas con efecto retroactivo a 15 de junio de 2019.

4.- Se procederá a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castelnou, a diecinueve de julio de 2019.- La Secretaria-Interventora.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

83.382.- Albalate del Arzobispo.-Modificación puntual nº1 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen interior de la Residencia Municipal de la Tercera Edad.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

83.421.- Comarca del Bajo Martín.-Padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, servicio de apoyo al cuidador y servicios del Centro de Día correspondiente al mes de julio del ejercicio 2019.

83.419.- San Agustín.-Padrones de la Tasa por Servicio de Alcantarillado, de la Tasa por Cementerio Municipal, de la Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos, de la Tasa por Tránsito de Ganado y de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

83.371.- Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.-Padrón de la tasa correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) correspondiente al mes de julio de 2019.

83.372.- Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.-Padrón de la tasa correspondiente al Servicio de Estancias Diurnas (SED) correspondiente al mes de julio de 2019.

83.387.- Torrecilla de Alcañiz.-Padrón de las tasas de basuras, agua y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 2019.

83.395.- Comarca del Bajo Aragón.-Padrón de la tasa correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

83.401.-La Fresneda, año 2018.

83.384.-Fortanete, año 2018.

83.380.-Santa Cruz de Nogueras, año 2018.

Expediente de Modificación de Créditos

83.340.-Peñarroya de Tastavins, núm. 3/2019

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.